



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4153 Fecha: 31052019

Resolución Ministerial

N° 197 2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

Visto, el Memorándum N° 410-2019-MINCETURDM/COPESCO-DE, de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y el Memorándum N° 488-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y turismo –MINCETUR, señala que el MINCETUR es el organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S entre otros, que Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone lo siguiente: *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años (...) la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Para la*



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4153 Fecha: 31/05/2019

aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9 del artículo 9°;

Que, conforme a lo anterior, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de forma excepcional la adquisición de vehículos automotores cuando se trata de la renovación de los mismos por tener una antigüedad igual o superior a diez (10) años, siendo necesario que dicha autorización se realice mediante resolución del titular del pliego;

Que, mediante Memorándum N° 410-2019- MINCETUR- MINCETUR/DM/COPESCO-DE, el Director Ejecutivo de Plan COPESCO, solicita la adquisición de un vehículo automotor en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30879, para el cumplimiento de sus funciones de inspección a los proyectos y obras que ejecuta, considerando que la camioneta de placa de rodaje EAA-964 (1995 año de fabricación), tiene una antigüedad mayor a los diez años, tal como sustenta con el Informe N° 267-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de la Unidad de Administración, el Informe N° 237-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal y el Informe N° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-UEP, de la Unidad de Ejecución de Obras y de la Unidad Estudios, Proyectos y Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 488-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo –OGPPD del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estima pertinente la autorización para la adquisición del vehículo antes mencionado, la misma que se financia con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, en la Actividad 5000276: Gestión del Programa del PP 0127: Mejora de la Competitividad de los destinos Turísticos y genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27790 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Plan COPESCO Nacional, para que en el presente Año Fiscal 2019, realice la adquisición de un vehículo automotor, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en los Portales Institucionales de Plan COPESCO Nacional (www.plancopeconacional.gob.pe) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo